



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

INFORME FINAL

Instituto Traumatológico Doctor Teodoro Gebauer Weisser

Número de Informe: 186/2012
3 de julio de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

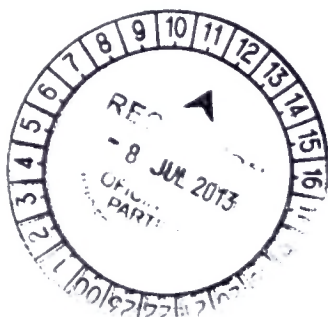
D.A.A. N° 3.342/2012

REMITE INFORME FINAL N° 186, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS REALIZADO
AL PROCESO DE INGRESOS POR
ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DOCTOR
TEODORO GEBAUER WEISSER.

SANTIAGO, 03 JUL 13 *042465

Se remite a esa Autoridad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 186 de 2012, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta Contraloría General a la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
FRANCO MENDIOLA SUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]

AL SEÑOR
MINISTRO DE SALUD
PRESENTE
PBO/jee

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



D.A.A. N° 3.339/2012

REMITE INFORME FINAL N° 186, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS REALIZADO
AL PROCESO DE INGRESOS POR
ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DOCTOR
TEODORO GEBAUER WEISSER.

SANTIAGO, 03. JUL 13 *042466

Se remite a esa Autoridad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 186 de 2012, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta Contraloría General a la Entidad de la referencia.

Sobre el particular, corresponde que esa Autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre el seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobará en una próxima visita a la Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO
DOCTOR TEODORO GEBAUER WEISSER
P R E S E N T E
PBO/jee

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



D.A.A. N° 3.340/2012


REMITE INFORME FINAL N° 186, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS REALIZADO
AL PROCESO DE INGRESOS POR
ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DOCTOR
TEODORO GEBAUER WEISSER.


03 JUL 13 *042467

SANTIAGO,

Se remite a esa Autoridad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 186 de 2012, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta Contraloría General a la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa


AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DEL
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO
DOCTOR TEODORO GEBAUER WEISSER
P R E S E N T E
PBO/jee

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 3.341/2012

REMITE INFORME FINAL N° 186, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS REALIZADO
AL PROCESO DE INGRESOS POR
ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DOCTOR
TEODORO GEBAUER WEISSER.

SANTIAGO, 03 JUL 13 *042468

Se remite a esa Autoridad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 186 de 2012, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta Contraloría General a la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
P R E S E N T E
PBO/jee

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 3.343/2012

REMITE INFORME FINAL N° 186, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS REALIZADO
AL PROCESO DE INGRESOS POR
ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DOCTOR
TEODORO GEBAUER WEISSER.

SANTIAGO, 03 JUL 13 *042469

Se remite a esa Autoridad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 186 de 2012, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta Contraloría General a la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL DE SALUD
PRESENTE
PBO/jee

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 3.344/2012

REMITE INFORME FINAL N° 186, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS REALIZADO
AL PROCESO DE INGRESOS POR
ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DOCTOR
TEODORO GEBAUER WEISSER.

SANTIAGO, 03. JUL 13 *042470

Se remite a esa jefatura, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 186 de 2012, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta Contraloría General a la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PBO/jee

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 3.345/2012

REMITE INFORME FINAL N° 186, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS REALIZADO
AL PROCESO DE INGRESOS POR
ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DOCTOR
TEODORO GEBAUER WEISSER.


SANTIAGO,

03 JUL 13 *042471

Se remite a esa jefatura, para su conocimiento
y fines pertinentes, el Informe Final N° 186 de 2012, con el resultado del examen
practicado por funcionarios de esta Contraloría General a la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
de la División de Auditoría Administrativa


AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE
PBO/jee





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PMET 13.140/2012

INFORME FINAL N° 186, DE 2012, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS REALIZADO AL
PROCESO DE INGRESOS POR
ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DOCTOR
TEODORO GEBAUER WEISSER

SANTIAGO, 3 - JUL. 2013

En cumplimiento del programa anual de fiscalización para el año 2012, esta Contraloría General efectuó un examen de cuentas al proceso de ingresos, relacionados con accidentes de tránsito, generados por el Instituto Traumatológico doctor Teodoro Gebauer Weisser, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

OBJETIVO

La revisión tuvo como finalidad verificar el correcto cálculo, percepción y registro de los ingresos propios obtenidos por el Establecimiento Asistencial, relacionados con accidentes de tránsito, el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la efectividad de los controles establecidos para la materia examinada, comprobando que los mismos se encuentren debidamente documentados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General y en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de los procesos y la identificación de los riesgos asociados, determinándose la aplicación de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

UNIVERSO Y MUESTRA

Se estableció que los antecedentes de 1.564 pacientes fueron derivados por el Instituto Traumatológico a la empresa "Cobranzas y Servicios Milano Ltda.", para que ésta efectuara el análisis y cobranza de las prestaciones otorgadas y relacionadas con los Seguros Obligatorios de Accidentes Personales, en adelante SOAP, durante el año 2011.

Contraloría General
de la República

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
GFE/MPGL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Del total de casos antes señalados se efectuó un muestreo aleatorio por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra alcanzó a 115 eventos.

ANTECEDENTES GENERALES

El Instituto Traumatológico doctor Teodoro Gebauer Weisser es un hospital público de alta complejidad, autogestionado, especializado en Ortopedia y Traumatología, y centro de derivación nacional y regional de esas patologías. Su organización y funcionamiento se encuentra regulado en el decreto N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, en adelante MINSAL, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red y, en forma supletoria, por el decreto N° 140, de 2004, de la misma Cartera de Estado, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.

Atiende a una población adulta, mayor de 15 años, proveniente del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, y de las 15 comunas que lo integran, resolviendo el 54% de las patologías traumáticas de la Región Metropolitana y el 12% del resto del país.

Las comunas que cubre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente son: Alhué, Cerro Navia, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, Lo Prado, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Peñaflor, Pudahuel, Quinta Normal, Renca, San Pedro y Talagante.

Las observaciones determinadas en el examen fueron expuestas en el Preinforme N° 186, de 2012, de esta Contraloría General, el cual fue remitido a la Dirección del Instituto Traumatológico por oficio N° 67.203, del mismo año, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 1.091, de la citada anualidad, respuesta que se ha considerado para la emisión del presente informe.

De las observaciones formuladas por este Organismo de Control y de la respuesta proporcionada por el Director del Establecimiento aludido, corresponde señalar lo siguiente, en cada una de las materias que se indican a continuación:

I CONTROL INTERNO

1. Convenio no licitado de acuerdo a la Ley de Compras

Se comprobó que los servicios de cobranza a las compañías aseguradoras, por las prestaciones relacionadas con los SOAP, fueron efectuados durante el período 1998 a septiembre 2011 por el mismo proveedor, es decir, Cobranzas y Servicios Milano Ltda., sin que se hubiera efectuado una licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con lo manifestado en el dictamen N° 46.746, de 2009, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Al respecto, cabe hacer presente que los pagos efectuados a este proveedor, desde el año 2008 al 2011, totalizaron \$ 93.460.191.

En su oficio de respuesta, el Director del Centro Asistencial informó que el servicio de "recuperación de gastos médicos" fue licitado a través del Portal de Compras Públicas, mediante el ID 2109-296-LP11, el cual fue publicado el 2 de agosto del año 2011, con cierre de recepción de ofertas el día 22 de mismo mes y año, y adjudicado el 2 de septiembre de esa misma anualidad.

En virtud de lo expuesto por el Instituto se mantiene la observación, por cuanto, no obstante se efectuó una licitación pública de los referidos servicios de cobranza a las compañías aseguradoras, en agosto de 2011, nada se indica sobre la falta de dicho procedimiento desde 1998, hasta la fecha en que se efectuó la licitación a que alude el Instituto.

Cabe agregar, que la situación observada pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en los artículos 3° y 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que el Centro Asistencial deberá instruir un sumario administrativo a fin de investigar los hechos antes descritos y determinar la eventual responsabilidad que pudiera derivar de ellos.

2. Informes mensuales período enero-agosto de 2011

Se verificó que la empresa Cobranzas y Servicios Milano Ltda., no dio cumplimiento a lo dispuesto en la letra e), del punto quinto, del acuerdo aprobado mediante la resolución exenta N° 391, de 12 de mayo de 2008, del Instituto Traumatológico, por cuanto no entregó la información mensual relacionada con las órdenes de facturación recibidas, ni lo adeudado por las compañías de seguros, remitiendo sólo los antecedentes de las partidas pagadas y las rechazadas por estas mismas compañías, evidenciándose falta de supervisión sobre dicho convenio, ya sea por la Unidad de Recaudación o por la Subdirección Administrativa, situación que no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada, y con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

Al respecto, el Instituto señaló que se están adoptando todas las medidas pertinentes para exigir la entrega de la información por parte de la empresa Cobranzas y Servicios Milano Ltda., para que se realicen las actividades de supervisión por parte de la Unidad de Recaudación y Cobranzas, la que constituye la contraparte técnica del convenio en cuestión.

En virtud de lo manifestado por el Establecimiento, se mantiene la observación por cuanto no se detallan las medidas adoptadas para superar el hecho objetado, como tampoco se acompañaron antecedentes al oficio de respuesta que corroboren su implementación.

3. Falta de supervisión de la Unidad de Recaudación

Se determinó que la Jefa de la Unidad de Recaudación no deja constancia de los controles que realiza respecto de la facturación que efectúa la empresa Cobranzas y Servicios Milano Ltda., por cuanto envía la copia de la valorización a la Unidad de Contabilidad, sin la firma, ni timbre o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

memorándum de la referida Unidad, que indique que el documento ha sido revisado por dicha Jefatura.

Similar situación ocurre con las notas de crédito, ya que del análisis de los documentos, no fue posible identificar la autorización de la Jefatura de la Unidad de Recaudación a los descuentos efectuados a las facturas respectivas.

Lo anteriormente expuesto, no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes citada, ni con lo dispuesto en la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

En relación con este punto, el Instituto respondió que se procederá a establecer los procedimientos de control correspondientes y a definir las actividades en la Unidad de Recaudación y Cobranzas, de manera de contrastar las valorizaciones y cobros que gestiona la empresa de cobranzas con los registros existentes en el Establecimiento.

No obstante lo anterior, en su oficio de respuesta, el Establecimiento no aporta antecedentes que respalden las medidas informadas, por lo tanto, se mantiene la observación hasta que se verifique la implementación y efectividad de las correcciones propuestas, en una futura visita de seguimiento.

4. Aranceles 2011 desactualizados

Se verificó que las prestaciones médicas son valorizadas de acuerdo con el arancel Nivel 3, de la Modalidad Libre Elección del Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, a excepción de algunas prestaciones señaladas en la circular N° 1.462, de 28 de diciembre de 1999, de la Superintendencia de Valores y Seguros, que aprobó el modelo de Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados.

Al respecto, se comprobó que algunas prestaciones no fueron facturadas con el arancel vigente a la fecha de la atención, no obstante, que el artículo 21, punto 4°, de la resolución exenta N° 249, de 2011, del MINSAL, que reajustó el referido arancel, señala que dicho documento entrará en vigencia a contar del primer día hábil posterior a su publicación en el Diario Oficial, lo que sucedió el 7 de mayo de igual anualidad. Es así que se corroboró que para algunos casos de la muestra analizada, las prestaciones se valoraron con el arancel desactualizado, algunos de los cuales se indican en la siguiente nómina:

N° DE VALORIZACIÓN	FECHA DE PRESTACIÓN	CÓDIGO DE PRESTACIÓN	MONTO FACTURADO \$	MONTO CON EL ARANCEL VIGENTE \$
40670	09-07-2011	2104045	226.304	234.838
35921	01-09-2011	2301002	36.320	37.400
34683	12-10-2011	1101010	15.810	16.320
36340	06-12-2011	2104010	286.155	296.970

El total de los casos se expone, con detalle, en la sección Examen de Cuentas de este Informe.

Sobre esta materia, el Director del Instituto informó que los aranceles que se están empleando en estos momentos se encuentran actualizados para todas las fuentes de generación de ingresos en el Establecimiento, y que dicha actualización se realizó en el mes de marzo de 2012, sin embargo, nada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

se indica sobre los hechos observados ni de las medidas a aplicar por las eventuales responsabilidades en los casos expuestos. En consecuencia, se mantiene la observación formulada.

5. Informalidad en el procedimiento de carga de arancel

Se comprobó que no existe constancia de que la Jefa de la Unidad de Recaudación del Instituto le haya informado a la empresa Cobranzas y Servicios Milano Ltda., respecto de la publicación del arancel 2011, para efectos de la actualización de los valores de las prestaciones otorgadas.

Sobre el particular, el Jefe de Operaciones de la referida empresa, señaló que el procedimiento de carga del arancel SOAP comienza cuando la Jefa de la Unidad de Recaudación del Instituto le comunica verbalmente a la funcionaria de su empresa, que se encuentra constituida en el referido Centro Asistencial, que "...salió..." el nuevo arancel, la cual informa a su Oficina Central, procediéndose a efectuar la carga del nuevo arancel.

Cabe precisar, que el procedimiento anterior fue corroborado a esta Contraloría General el 16 de octubre de 2012, por el Subdirector Administrativo del Instituto, lo que confirma la informalidad del mismo, e infringe los principios de eficiencia y control enunciados en el artículo 3°, de la referida ley N° 18.575, y el artículo 58, de la ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo, y que explica la obligatoriedad del control de la eficiencia y eficacia en la actuación de los funcionarios en los fines establecidos para cada repartición pública, vulnerando, además, el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5°, de la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al respecto, el Establecimiento indicó que se instruirá a la Jefa de la Unidad de Recaudación y Cobranzas para que oficie, a través de un medio establecido, como el correo electrónico, respecto de las actualizaciones de los aranceles FONASA, enviando, en el mismo correo, las planillas de aranceles de la Modalidad de Atención Institucional (MAI) y de la Modalidad de Libre Elección (MLE), actualizados, según corresponda.

Sobre el particular, cabe hacer presente que no obstante que se aceptan las medidas informadas, la observación se mantiene hasta que se verifique la efectiva implementación de las mismas, lo cual se realizará en una futura visita de seguimiento.

6. Inconsistencia de información en la Unidad de Admisión.

Se determinaron errores en la identificación de los accidentes de tránsito, por parte de los funcionarios de la Unidad de Admisión, por cuanto, varios de ellos, no correspondían a este tipo de eventos, perteneciendo, por ende, a atenciones institucionales de rutina o de urgencia. A manera de ejemplo se exponen algunos casos a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

N° DE EVENTO	N° DE BOLETIN	FECHA DE INGRESO	OBSERVACIÓN
1	281595	03-10-2011	Atropello, causante era un ciclista
2	295212	06-06-2011	Atropello, vehículo no identificado
3	302727	08-03-2011	Caida en moto sin intervención de terceros
4	303713	08-10-2011	Atropello, vehículo no identificado
5	311713	10-06-2011	Atropello, vehículo no identificado
6	320177	28-11-2011	Caida en moto sin intervención de terceros
7	321410	12-07-2011	Caida a la bajada de vehículo de locomoción colectiva

Lo anterior, implica que estas prestaciones, al ser consideradas como accidentes de tránsito, no son finalmente cobradas a las instituciones de salud, FONASA o ISAPRES, hecho que se expone con mayor detalle en la primera parte de la sección Examen de Cuentas, de este Informe.

Además, se observó inconsistencia entre la información ingresada en los boletines de admisión y la información proporcionada por la Unidad de Recaudación, respecto de los tramos previsionales de los 2 pacientes que se indican:

BOLETÍN	FECHA INGRESO	TRAMO PREVISIONAL INDICADO EN BOLETÍN	TRAMO PREVISIONAL INDICADO POR LA UNIDAD DE VALORIZACIÓN
286730	04-11-2011	C	B
318614	19-11-2011	C	B

Sobre lo anterior, el Director del Centro Asistencial manifestó que se procederá a implementar un procedimiento formalizado, para registrar sólo aquellas prestaciones que correspondan fehacientemente a accidentes de tránsito, exigiendo como requisito la presentación del parte policial para registrarse como tales, de lo contrario se adoptarán las medidas aplicables a prestaciones institucionales como la suscripción de pagaré o pago con otro medio, en el caso que el paciente pertenezca al clasificador previsional FONASA C o D, ISAPRE o Particulares.

En relación con lo anterior, el Instituto no adjunta en su oficio de respuesta el procedimiento implementado para subsanar la situación objetada, por lo tanto, se mantiene la observación hasta que se verifique la efectiva implementación de la medida informada, en una próxima visita de seguimiento.

7. Falta de supervisión en la confección de los vouchers de ingresos

Se observó que 28 comprobantes de devengo e ingresos fueron emitidos sin contar con la visación del Jefe de Contabilidad, lo que da cuenta de una deficiencia de control que implica riesgo para la debida cautela de los fondos de la Entidad, y no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes mencionada, ni con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, ya citada. Anexo N° 1.

Ante lo expuesto, el Hospital informó que a contar del mes de agosto de 2012, todos los documentos de Tesorería, de Ingresos, se encuentran debidamente visados por la Jefatura de la Unidad Financiera Contable, la Subdirección Administrativa y la Dirección del Establecimiento.

En consecuencia, se mantiene la observación hasta que se verifique lo informado por el Instituto, en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

II EXAMEN DE CUENTAS

1. Prestaciones no cobradas

Se verificó que 17 pacientes atendidos, esto es un 15% de la muestra examinada, correspondían a beneficiarios FONASA C y D, o ISAPRES, los cuales no enteraron los respectivos pagos o reembolsos al Instituto, debido a que los funcionarios de la Unidad de Admisión consideraron que se trataban de accidentes de tránsito, lo que posteriormente fue descartado por la referida empresa de cobranzas, correspondiendo a atenciones institucionales, de urgencia o ambulatorias.

Consultado el Subdirector Administrativo sobre las gestiones realizadas para la recuperación de estas prestaciones, informó que el Establecimiento no ha adoptado medidas con el objeto de gestionar esta cobranza, ni la de las otras prestaciones que, históricamente, ha brindado el Instituto, las que alcanzan a \$ 516.990, y se exponen a continuación:

CASO N°	BOLETÍN	FECHA INGRESO	TRAMO PREVISIONAL	VALORIZACIÓN (\$)
1	274274	14-01-2011	C	2.280
2	278494	15-02-2011	C	3.280
3	279659	24-02-2011	C	2.860
4	292159	17-05-2011	C	1.030
5	294245	30-05-2011	D	4.300
6	295115	06-06-2011	C	65.720
7	296417	14-06-2011	C	1.030
8	303071	08-05-2011	D	11.860
9	305104	20-08-2011	ISAPRE	52.190
10	307361	09-06-2011	D	62.650
11	313156	16-10-2011	C	1.030
12	314915	26-10-2011	ISAPRE	53.750
13	322609	15-12-2011	C	1.030
14	322788	16-12-2011	C	3.630
15	323007	18-12-2011	C	1.030
16	323774	23-12-2011	D	31.310
17	324301	27-12-2011	D	218.010
TOTAL				516.990

Lo anterior, vulnera los principios de eficiencia y control enunciados en el artículo 3°, de la referida ley N° 18.575, y el artículo 64, letra a) de la ley N° 18.834, ya citada.

Respecto de lo observado, el Director del Instituto informó que se procederá a realizar las gestiones de cobranzas de las prestaciones identificadas, realizando, además, una revisión de los casos que se encuentren pendientes de cobro a la fecha, mediante el contraste del registro SOAP que se origina en Admisión de Urgencia, versus las liquidaciones que ha realizado la empresa Cobranzas y Servicios Milano Ltda.,

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación hasta que se verifique la medida informada por el Centro Asistencial, en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2. Prestaciones cobradas con valores arancelarios desactualizados

De la muestra examinada, correspondiente a 31 valorizaciones de atenciones de pacientes por accidentes de tránsito, se comprobó que en 15 de ellas no se facturó y cobró el arancel FONASA, vigente a la fecha de la prestación, observándose que, si bien los nuevos valores fueron publicados el 7 de mayo de 2011, a diciembre del mismo año algunas prestaciones fueron facturadas con el arancel del año 2010, totalizando \$ 104.887, los cobros no efectuados. Anexo N°2.

Sobre lo observado, el Instituto señaló que a la fecha de su oficio de respuesta, el Establecimiento tiene actualizados los aranceles para todas las fuentes de cobro y que se procederá a identificar aquellas prestaciones que presentan diferencias por los aranceles desactualizados a los cuales se hace mención.

Sin perjuicio de lo anterior, la respuesta resulta insuficiente por cuanto nada señala sobre el cobro de prestaciones con valores arancelarios desactualizados y no propone las medidas a aplicar por las eventuales responsabilidades funcionarias en la situación descrita. En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo el Instituto investigar la falta de actualización del arancel aplicado en la facturación de las prestaciones médicas mencionadas en el presente informe, extendiendo la revisión a la totalidad de las operaciones realizadas en el período, y determinar la eventual responsabilidad administrativa que de ello derive, debiendo, además, requerir el reintegro de los fondos.

3. Error en imputaciones contables

Se constató que 6 ingresos fueron registrados, erróneamente, en la cuenta contable 11512, "Cuentas por cobrar recuperación de préstamos", en circunstancias que debieron ser imputados en la cuenta 11507, "Cuentas por cobrar ingresos de operación", vulnerando con ello el principio de exposición contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en los casos que se exponen a continuación:

ID. TESORERÍA	CUENTA DE DEVENGO	FECHA DE DEVENGO	MONTO DEL DEVENGO (\$)
419414	CXC recuperación de préstamos	18-01-2012	47.320
419418	CXC recuperación de préstamos	28-01-2012	262.835
423288	CXC recuperación de préstamos	14-02-2012	40.750
424558	CXC recuperación de préstamos	23-02-2012	764.604
424576	CXC recuperación de préstamos	23-02-2012	37.170
448551	CXC recuperación de préstamos	06-07-2012	125.515

El Director del Instituto Traumatológico informó que se procederá a revisar los casos con errores de imputación contable en el SIGFE y se realizarán las modificaciones que correspondan, puesto que los ingresos revisados corresponden al año 2011 y a la fecha, de mantenerse aún con saldos por cobrar, pertenecerían a la cuenta 11512 "Cuentas por Cobrar recuperación de préstamos". Agrega, que las actividades de control en los devengos de los ingresos se realizan de forma exhaustiva.

Al tenor de lo informado en el párrafo anterior, se mantiene la observación hasta que se verifique la efectiva materialización de las medidas informadas, en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

III OTRAS MATERIAS

1. Sumarios administrativos no cursados

Se verificó que la funcionaria responsable de la Caja Recaudadora del 5° piso del Establecimiento, no rindió a la Jefatura de la Unidad de Recaudación ni a la de Contabilidad, una garantía en efectivo por \$ 540.000, ingresada por un paciente el 10 de junio de 2011, parte de la cual, según consta en el informe enviado por el Jefe de Contabilidad al Subdirector Administrativo, el 2 de agosto del mismo año, se habría devuelto al paciente.

Lo anterior se debió a que al momento del arqueo, efectuado por una funcionaria, la caución tenía un faltante de \$ 100.000, los que, días después, habrían sido repuestos por las encargadas de dicha caja, con lo que se habría completado el monto de la devolución al paciente, ya que este último entregó, posteriormente, los bonos de atención requeridos, sin que se informara de este hecho a la autoridad competente del Instituto.

Cabe hacer presente, que tal devolución, por un valor de \$ 284.994, no quedó consignada en algún documento y, a pesar de los antecedentes entregados en el citado informe, la Subdirección Administrativa no instruyó la investigación sumaria correspondiente, tal y como lo indica el artículo 119 de la referida ley N° 18.834, el cual, en su segundo párrafo, señala que: "Los funcionarios incurrirán en responsabilidad administrativa cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, la que deberá ser acreditada mediante investigación sumaria o sumario administrativo".

En su oficio de respuesta, el Instituto informó que se procederá a instruir, a la brevedad, una investigación sumaria para esclarecer la situación antes descrita. Por lo tanto, se mantiene la observación hasta que se verifique el cumplimiento de la medida informada y sus resultados, en una próxima visita de seguimiento. Sin perjuicio que el expediente sumarial y la resolución que lo afina, deben ser remitidos a esta Contraloría General para el examen previo de legalidad, criterio que armoniza con los dictámenes N°s 12.072 y 15.468, ambos de 2013.

2. Ley de Transparencia

En la revisión al cumplimiento de los artículos 6° y 7°, de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública del artículo 51 del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta dicha ley, que establece la obligación de parte de los Órganos de la Administración del Estado, de mantener ciertos antecedentes a disposición permanente del público, actualizados al menos dentro de los diez primeros días de cada mes, a través de sus sitios electrónicos, se advirtieron las siguientes situaciones:

2.1 En la sección "Estructura Orgánica" no están publicados los manuales de procedimientos de las unidades que integran el Instituto Traumatológico.

2.2 No se encuentra publicada en la página de Transparencia Activa del Instituto, la Declaración de Intereses ni de Patrimonio del Director del Establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Sobre las observaciones anteriores, el Instituto manifestó en su oficio de respuesta que a la fecha se encuentra disponible en la página de Gobierno Transparente del Establecimiento la Declaración de Intereses y Patrimonio del Director del Instituto, lo cual fue corroborado por este Organismo de Control, por lo que se da por superada la objeción en esta materia. No obstante lo anterior, en su respuesta, nada indica respecto de la no publicación de los manuales de procedimientos de las unidades que integran la estructura organizacional del Instituto, por lo que se mantiene la observación formulada, en cuanto a este último aspecto.

CONCLUSIONES

El Instituto Traumatológico doctor Teodoro Gebauer Weisser ha aportado antecedentes e implementado soluciones que permiten subsanar parcialmente las observaciones formuladas. No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Instruir un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos en los puntos 1 y 4, del capítulo I, sobre Control Interno y en el punto 2, del capítulo II, sobre Examen de Cuentas, remitiendo copia de la resolución de término de dicho procedimiento, con su respectivo expediente, a fin de someterla al control de legalidad por parte de esta Contraloría General, en virtud de lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de este Órgano de Control.

Asimismo, deberá remitir a esta Entidad en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento la resolución que ordena la instrucción del correspondiente sumario y designación del Fiscal.

2. Remitir a este Organismo Fiscalizador, copia de la resolución que ordena la investigación sumaria que la Autoridad del Centro Asistencial ha dispuesto efectuar, de conformidad con lo señalado en el punto 1, del capítulo III, sobre Otras Materias, enviando, además, copia de la resolución de término de dicho procedimiento, con su respectivo expediente, a fin de someterla al control de legalidad por parte de esta Contraloría General, en virtud de lo dispuesto en la aludida resolución N° 1.600, de 2008.

3. Subsanan las debilidades de control interno, señaladas en el capítulo I, del presente Informe, relacionadas con la falta de supervisión de las acciones de cobranza y de los controles que debe efectuar la Unidad de Recaudación; formalizar un procedimiento de carga del arancel anual; instruir el correcto ingreso de la información por parte de la Unidad de Admisión identificándose las atenciones que no correspondan a accidentes de tránsito.

4. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6° y 7° de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y del artículo 51, del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta dicha ley, así como también publicar los manuales de procedimientos de las unidades que integran la estructura orgánica del Instituto.

5. Efectuar las gestiones de cobranza de las prestaciones que no enteraron los respectivos pagos o reembolsos al Instituto, informadas en el punto 1, del capítulo II, sobre Examen de Cuentas, del presente Informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

6. Disponer los ajustes contables respectivos en caso de verificarse la imputación errónea de los ingresos por cobrar, una vez concluido el análisis que se efectúa sobre la cuenta 11512 "Cuentas por cobrar recuperación de préstamos".

Finalmente, cabe señalar que tanto las referidas acciones, como las objeciones que no fueron subsanadas en el presente informe final, serán verificadas por esta Contraloría General en una próxima auditoría de seguimiento. Sin perjuicio, que el Centro Asistencial deberá informar sobre las medidas tendientes a subsanarlas en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

PEDRO BERRÍOS OSORIO

Jefe Área de Salud, Agricultura
y Medio Ambiente
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N°1

COMPROBANTES DE INGRESO SIN VISACIONES

N°	ID. DE DEVENGO	ID. DEL INGRESO	FECHA DE DEVENGO	FECHA DEL INGRESO	MONTO DE FACTURA (\$)
1	390524	390525	01-08-2011	01-08-2011	3.227.286
2	397632	397634	13-09-2011	13-09-2011	195.760
3	398945	398946	26-09-2011	26-09-2011	60.658
4	398954	398955	26-09-2011	26-09-2011	743.503
5	401568	401659	07-10-2011	07-10-2011	755.412
6	401652	401654	07-10-2011	07-10-2011	251.502
7	402532	402535	17-10-2011	17-10-2011	73.398
8	403764	403765	26-10-2011	26-10-2011	23.590
9	407202	407203	15-11-2011	15-11-2011	73.255
10	408394	408395	23-11-2011	23-11-2011	473.180
11	408403	408406	23-11-2011	23-11-2011	142.187
12	411874	411875	15-12-2011	15-12-2011	25.330
13	412111	412112	16-12-2011	16-12-2011	1.538.218
14	412118	412119	16-12-2011	16-12-2011	83.020
15	413465	413473	28-12-2011	28-12-2011	128.530
16	419414	419415	18-01-2012	28-01-2012	47.320
17	419418	419419	28-01-2012	28-01-2012	262.835
18	423288	423289	14-02-2012	14-02-2012	40.750
19	423317	423318	14-02-2012	14-02-2012	215.642
20	424049	424054	20-02-2012	20-02-2012	78.180
21	424558	424567	23-02-2012	23-02-2012	773.604
22	424576	424577	23-02-2012	23-02-2012	49.158
23	427554	427556	09-03-2012	09-03-2012	2.830.220
24	429286	429289	23-03-2012	23-03-2012	115.640
25	434674	434675	20-04-2012	20-04-2012	50.520
26	448551	448552	06-07-2012	06-07-2012	125.515
27	448554	448555	06-07-2012	06-07-2012	11.600
28	451574	451575	30-07-2012	30-07-2012	623.200
TOTAL					13.019.013

MA

P.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N°2

PRESTACIONES CON ARANCEL DESACTUALIZADO

N° VALORIZACIÓN	FECHA PRESTACIÓN	CÓDIGO PRESTACIÓN	MONTO FACTURADO \$	ARANCEL VIGENTE \$	DIFERENCIA \$
34374	18-05-2011	2105006	30.498	31.467	969
	18-05-2011	2104006	29.880	31.005	1.125
	18-05-2011	0306011	3.920	4.030	110
	18-05-2011	0301045	3.250	3.340	90
	18-05-2011	0302047	1.390	1.440	50
	18-05-2011	0302057	1.390	1.440	50
	18-05-2011	0302023	1.410	1.460	50
	18-05-2011	0301059	1.630	1.680	50
	18-05-2011	0301085	2.530	2.610	80
	18-05-2011	0309022	2.020	2.080	60
	18-05-2011	0401060	23.000	23.680	680
	18-05-2011	0401054	9.860	10.140	280
	18-05-2011	0101001	8.800	9.120	320
	18-05-2011	0101010	68.960	71.440	2.480
	21-05-2011	0301036	740	750	10
	21-05-2011	0301038	740	750	10
	21-05-2011	0301065	740	750	10
	21-05-2011	0301067	1.280	1.310	30
	26-05-2011	2104144	227.494	236.096	8.602
	26-05-2011	2201001	29.150	30.020	870
26-05-2011	0401064	40.900	42.100	1.200	
17-06-2011	0401060	11.500	11.840	340	
17-06-2011	0101001	8.800	9.120	320	
34632	27-07-2011	0401042	11020	11340	320
	27-07-2011	0401044	11.020	11.340	320
	27-07-2011	0401045	12.940	13.330	390
	27-07-2011	0401060	11.500	11.840	340
	27-07-2011	0401062	8.180	8.420	240
	27-07-2011	0401051	8.540	8.800	260
	27-07-2011	0401009	11.020	11.340	320
	27-07-2011	0101001	8.800	9.210	410
34656	15-07-2011	0401042	16.530	17.010	480
	15-07-2011	0101001	8.800	9.120	320
34657	15-07-2011	0401054	14.790	15.210	420
	15-07-2011	0401032	17.445	17.970	525
	15-07-2011	0401051	38.430	39.600	1.170
	15-07-2011	0401043	29.520	30.405	885
	15-07-2011	0401044	16.530	17.010	480
	15-07-2011	0101001	8.800	9120	320

99



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

N° VALORIZACIÓN	FECHA PRESTACIÓN	CÓDIGO PRESTACIÓN	MONTO FACTURADO \$	ARANCEL VIGENTE \$	DIFERENCIA \$
34683	01-08-2011	0401042	16.530	17.010	480
	01-08-2011	0401060	17.250	17.760	510
	01-08-2011	0401055	17.130	17.640	510
	01-08-2011	0101001	8.800	9.120	320
	10-08-2011	0101001	8.800	9.120	320
	29-08-2011	0101001	8.800	9.120	320
	09-09-2011	0601001	2.000	2.060	60
	26-09-2011	0101001	8.800	9.120	320
	05-10-2011	0101001	8.800	9.120	320
	12-10-2011	1101010	15.810	16.320	510
	24-08-2012	1101010	15.810	16.320	510
	34907	09-08-2011	0401046	19.010	19.570
09-08-2011		0401045	12.940	13.330	390
09-08-2011		0101001	8.800	9.120	320
34909	22-07-2011	2105006	30.498	31.467	969
	22-07-2011	0401054	9.860	10.140	280
	22-07-2011	0101001	8.800	9.120	320
34965	26-06-2011	0301045	4.875	5.010	135
	26-06-2011	0302047	2.085	2.160	75
	26-06-2011	0302057	2.085	2.160	75
	26-06-2011	0302023	2.115	2.190	75
	26-06-2011	0301059	2.445	2.520	75
	26-06-2011	0301085	3.795	3.915	120
	26-06-2011	0401032	17.445	17.970	525
	26-06-2011	0401042	16.530	17.010	480
	26-06-2011	0401055	17.130	17.640	510
	26-06-2011	0401060	34.500	35.520	1.020
	26-06-2011	0401051	38.430	39.600	1.170
	26-06-2011	0101001	8.800	9.120	320
	08-07-2011	0401055	11.420	11.760	340
	08-07-2011	0101001	8.800	9.120	320
	05-08-2011	0101001	8.800	9.120	320
	05-09-2011	0101001	8.800	9.120	320
	12-09-2011	0401055	22.840	23.520	680
	12-09-2011	0101001	8.800	9.120	320
	23-09-2011	0401055	22.840	23.520	680
	23-09-2011	0401060	11.500	11.840	340
23-09-2011	0101001	8.800	9.120	320	
35903	19-06-2011	0101001	8.800	9.120	320
35906	05-06-2011	2105004	45.747	47.201	1.454
	05-06-2011	0401009	16.530	17.010	480
	05-06-2011	0401051	12.810	13.200	390
	05-06-2011	0401054	14.790	15.210	420
	05-06-2011	0401042	16.530	17.010	480
	05-06-2011	0101001	8.800	9.120	320



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Nº VALORIZACIÓN	FECHA PRESTACIÓN	CÓDIGO PRESTACIÓN	MONTO FACTURADO \$	ARANCEL VIGENTE \$	DIFERENCIA \$
35907	05-06-2011	0401042	16.530	17.010	480
	05-06-2011	0401046	28.515	29.355	840
	05-06-2011	0401009	16.530	17.010	480
	05-06-2011	0401060	17.250	17.760	510
	05-06-2011	0401051	12.810	13.200	390
	05-06-2011	0101001	8.800	9.120	320
35921	01-09-2011	0401042	16.530	17.010	480
	01-09-2011	0401044	16.530	17.010	480
	01-09-2011	0101001	8.800	9.120	320
	01-09-2011	2301002	36.320	37.400	1.080
36340	04-09-2011	2105004	45.747	47.201	1.454
	04-09-2011	0401060	17.250	17.760	510
	04-09-2011	0101001	8.800	9.120	320
	05-09-2011	1701001	7.340	7.580	240
	05-09-2011	2104155	246.517	255.850	9.333
	05-09-2011	2201001	29.150	30.020	870
	05-09-2011	0301045	3.250	3.340	90
	05-09-2011	0302047	1.390	1.440	50
	05-09-2011	0302057	1.390	1.440	50
	05-09-2011	0302023	1.410	1.460	50
	05-09-2011	0301059	1.630	1.680	50
	05-09-2011	0301085	2.530	2.610	80
	05-09-2011	0301034	2.580	2.660	80
	05-09-2011	0309022	2.020	2.080	60
	05-09-2011	0401060	11.500	11.840	340
	05-09-2011	0101001	8.800	9.120	320
	06-09-2011	0401060	23.000	23.680	680
	15-09-2011	2104155	246.517	255.850	9.333
	15-09-2011	2201001	29.150	30.020	870
	15-09-2011	0302047	1.390	1.440	50
	15-09-2011	0309022	2.020	2.080	60
	15-09-2011	0401064	8.180	8.420	240
	05-10-2011	0401060	11.500	11.840	340
	05-10-2011	0101001	8.800	9.120	320
	14-10-2011	0601001	2.000	2.060	60
	14-10-2011	0601024	16.500	17.000	500
	14-10-2011	0601009	19.800	20.500	700
	30-11-2011	0401060	23.000	23.680	680
	30-11-2011	0101001	8.800	9.120	320
	01-12-2011	0306011	3.920	4.030	110
	02-12-2011	0301045	3.250	3.340	90
	02-12-2011	0302047	1.390	1.440	50
	02-12-2011	0302057	1.390	1.440	50
	02-12-2011	0302023	1.410	1.460	50
	02-12-2011	0301059	1.630	1.680	50
	02-12-2011	0301085	2.530	2.610	80
	06-12-2011	2104010	286.155	296.970	10.815
	06-12-2011	2201001	29.150	30.020	870
	14-12-2011	0101001	8.800	9.120	320



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

N° VALORIZACIÓN	FECHA PRESTACIÓN	CÓDIGO PRESTACIÓN	MONTO FACTURADO \$	ARANCEL VIGENTE \$	DIFERENCIA \$
37194	25-07-2011	0401063	8.180	8.420	240
	25-07-2011	0101001	8.800	9.120	320
	25-07-2011	0401062	8.180	8.420	240
	25-07-2011	0401042	11.020	11.340	320
	25-07-2011	0401044	11.020	11.340	320
	25-07-2011	0401060	23.000	23.680	680
40670	05-07-2011	1701001	11.010	11.370	360
	05-07-2011	0301045	4.875	5.010	135
	05-07-2011	0302047	2.085	2.160	75
	05-07-2011	0302057	2.085	2.160	75
	05-07-2011	0302005	2.610	2.685	75
	05-07-2011	0302023	2.115	2.190	75
	05-07-2011	0301059	2.445	2.520	75
	05-07-2011	0301085	3.795	3.915	120
	05-07-2011	0401055	17.130	17.640	510
	09-07-2011	2104045	226.304	234.838	8.534
	09-07-2011	2201001	29.150	30.020	870
	09-07-2011	0401064	16.360	16.840	480
	29-07-2011	0101001	8.800	9.120	320
	02-09-2011	0401055	11.420	11.760	340
	02-09-2011	0101001	8.800	9.120	320
	28-10-2011	0101001	8.800	9.120	320
	TOTAL				

Handwritten signature in blue ink.



www.contraloria.cl